OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL SEGUNDO NOMBRE ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO ANEXO A: CYNDY MELISA MEDINA PALACIO, DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062 - LOTE NUMERO N°CD-2023-678.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Distrito suscribió Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-12-2023-7062 /LOTE N°CD-2023-678**, con: **CYNDY MELISA MEDINA PALACIO**, identificada con el Número de Cedula de Ciudadanía **N° 1.010.064.294**, cuyo objeto es "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIAS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA***". **2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($13.740.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA del clausulado anexo del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678**, se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: ***UN (01) PRIMER PAGO AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($6.870.000,00), Y UN (01) PAGO FINAL AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($6.870.000,00).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.* **4.-** Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó por el termino hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **5.-** Que por error se digitó de forma incorrecta el segundo nombre de la señora: **CYNDY MELISA MEDINA PALACIO**, establecido en el CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **N°CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678,** de la siguiente

manera: CYNDY **MILENA** MEDINA PALACIO*.* Cuando realmente corresponde a: CYNDY **MELISA** MEDINA PALACIO tal y como se encuentra establecido en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678. 6.-** Que de manera oficiosa se procede a aclarar la redacción del segundo nombre de la contratista que quedó plasmado en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/LOTE CD-2023-678**, mediante la elaboración de un **otrosí aclaratorio N°1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678. 7.-**Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. –ACLARACIÓN: se aclara que el segundo nombre de la señora es:** CYNDY **MELISA** MEDINA PALACIO es en virtud a que en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678**, dicho segundo nombre quedó errado. **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las Cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-12-2023-7062/ LOTE CD-2023-678**, y su anexo contractual no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes.

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Francisco Caicedo Feoli– Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.